



LA DEFENSA DEL INFORME PERICIAL Y EL INTERROGATORIO EN SALA

2ª JORNADA SOBRE ACTUACIONES
PERICIALES ECONÓMICO-FINANCIERAS

Josep Montefusco Monferrer
Abogado de Clifford Chance

C L I F F O R D
C H A N C E

11 de noviembre de 2016

Sumario

- I. Marco legal
- II. Algunas claves sobre la correcta actuación del perito en Sala
- III. Algunas claves sobre la preparación de los interrogatorios por parte de los abogados

I. MARCO LEGAL

Objeto y finalidad de la prueba de peritos

✓ Artículo 335.1 de la LEC:

“Cuando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certeza sobre ellos, las partes podrán aportar al proceso el dictamen de peritos que posean los conocimientos correspondientes o solicitar, en los casos previstos en esta Ley, que se emita dictamen por perito designado por el tribunal.”

Deber de imparcialidad de los peritos

✓ De acuerdo con el artículo 335.2 de la LEC:

“Al emitir el dictamen, todo perito deberá manifestar, bajo juramento o promesa de decir verdad, que ha actuado y, en su caso, actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliera su deber como perito.”

Actuaciones periciales en el juicio / vista

✓ Artículo 347 LEC:

- Los peritos tendrán en el juicio o en la vista la intervención solicitada por las partes
- El tribunal sólo denegará las solicitudes de intervención impertinentes o inútiles

Actuaciones periciales en el juicio / vista

✓ Artículo 347 LEC:

- Exposición completa del dictamen** (cuando esa exposición requiera la realización de otras operaciones complementarias)
- Explicación del dictamen o de alguno o algunos de sus puntos**, cuyo significado no se considerase suficientemente expresivo
- Respuestas a preguntas y objeciones**, sobre método, premisas, conclusiones y otros aspectos del dictamen
- Respuestas** a solicitudes de **ampliación del dictamen** a otros puntos conexos
- Crítica del dictamen** por el perito de la parte contraria
- Formulación de las **tachas** que pudieren afectar al perito

Actuaciones periciales en el juicio / vista

✓ Artículo 347 LEC:

- El tribunal podrá también formular preguntas a los peritos y requerir de ellos explicaciones sobre lo que sea objeto del dictamen aportado
- El tribunal no puede acordar, de oficio, la ampliación del dictamen

Actuaciones periciales en el juicio / vista

- ✓ En principio, sólo se espera de los peritos que contesten preguntas sobre extremos que hayan sido objeto de su dictamen, salvo que:
 - ❑ Manifiesten estar en condiciones de ampliar su dictamen oralmente
 - ❑ Comparezcan para criticar el dictamen de otro perito

II. ALGUNAS CLAVES SOBRE LA CORRECTA ACTUACIÓN DEL PERITO EN SALA

Claves de una buena defensa del dictamen

- ✓ El perito parte con ventaja respecto del abogado, salvo en casos de:
 - Respuestas evasivas
 - Incoherencias / contradicciones flagrantes
 - Actitudes agresivas / defensivas

- ✓ Preparación:
 - Dominar bien el dictamen
 - Conocer los argumentos de ambas partes
 - Llevar copia del dictamen y documentos relevantes
 - Puede ayudarse de documentos y notas, e incluso pizarras u otros soportes rígidos (flip-charts)

Buena preparación



Buena preparación... ¡pero cuidado con el Juez!



Claves de una buena defensa del dictamen

- ✓ Claridad en las respuestas
- ✓ La virtud está en lo fundado de los razonamientos, no en la condición o autoridad de la persona que emite la opinión
- ✓ Independencia
- ✓ Perito no debe asumir el papel de defensor de la parte:
 - Efectuar concesiones si es necesario
 - Evitar efectuar valoraciones jurídicas
- ✓ Capacidad de empatizar con el juez

Claridad en las respuestas



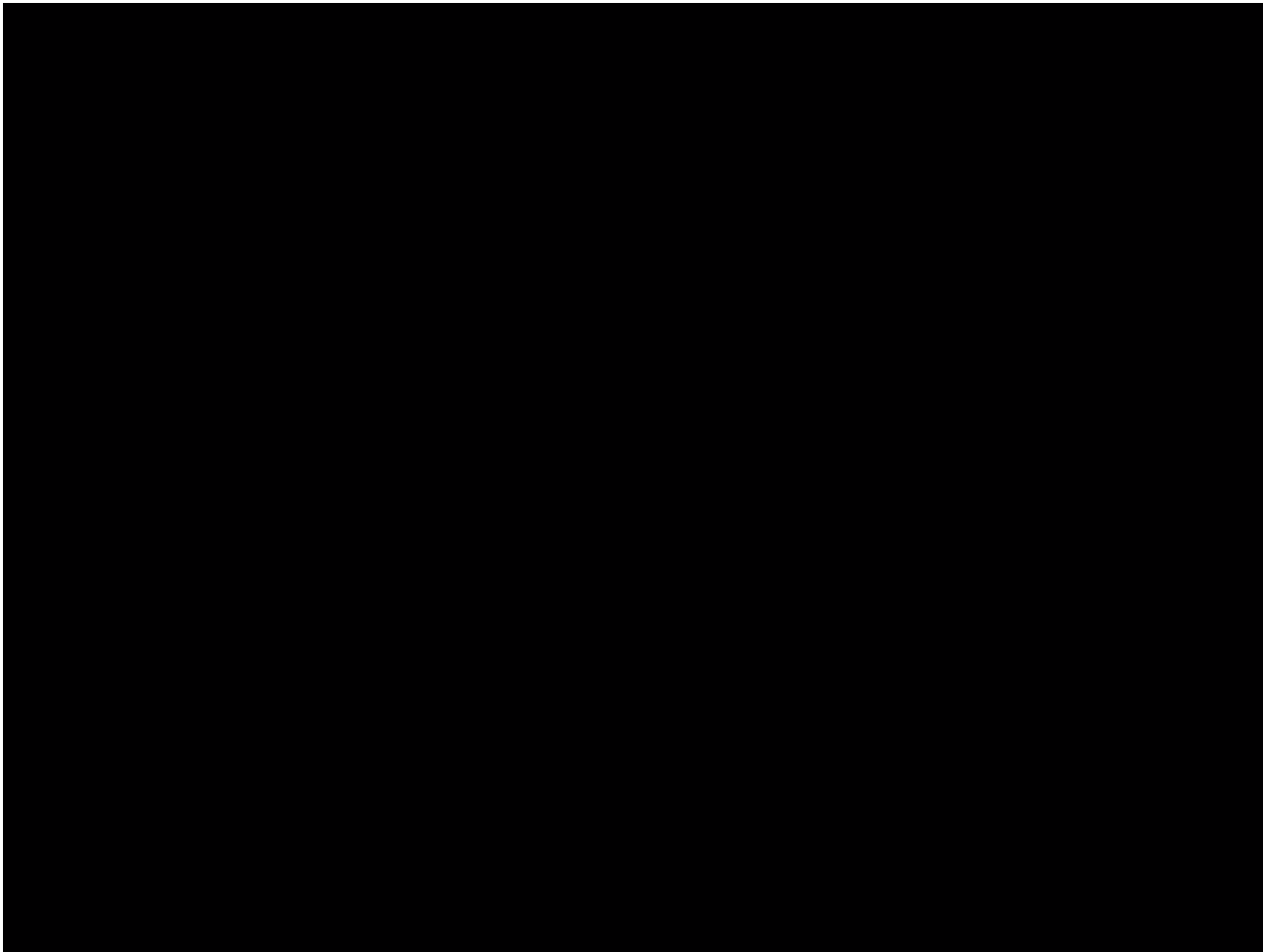
Respuestas fundadas

(Fuente: “La prueba pericial en procesos judiciales sobre patentes. La promiscua relación entre abogados y peritos”, de Luis Rodríguez Vega)

- La motivación (120.1 CE)
- La valoración de conforme a la reglas de la sana crítica.
 - Hechos controvertidos objeto de la prueba pericial
 - Conclusiones del perito
 - » Identificar las razones de dichas conclusiones
 - » Analizar los fundamentos de dichas razones
 - » Excluir aquellas conclusiones que no estén razonadas.
 - » Comparar las razones de los diferentes peritos
 - » Valorar la congruencia del dictamen.
 - » Valorar la fiabilidad del informe.
 - » Valorar objetividad del informe (tachas)

Deber de imparcialidad de los peritos

- ✓ ¿Fue imparcial este perito?



Deber de imparcialidad de los peritos

✓ Sentencia Juzgado de 1º Instancia Núm. 53 de Barcelona

SEXTO.- En este orden de cosas, la pericial de D. [REDACTED] resulta suficientemente clarificadora, sobre todo al responder a las concretas preguntas que al respecto le formuló la representación de la actora, debiéndose indicar antes de nada que dicha pericial sigue ofreciendo para quien juzga garantía de objetividad e imparcialidad, como ya se vino a indicar al rechazar su recusación (anunciada por la actora incluso antes de su nombramiento), máxime cuando desde un principio indicó dicho perito su intervención en proyectos de investigación en colaboración con la demandada, gestionados por una determinada fundación, y por más que admitiera en el acto de reanudación del Juicio haber viajado a Madrid pocos días antes con letrado de la aquí demandada en méritos de un procedimiento seguido en un Juzgado de dicha capital por la actora contra otra entidad, lo que desde luego puede calificarse como una muy desafortunada intervención del perito, atendido que en este proceso había sido designado por el Juzgado, pero que por sí solo no puede arrojar sombra a su dictamen, que ya había sido elaborado y aportado en las presentes Actuaciones mucho antes, y que se muestra muy elaborado y conforme a la pericia para la que fue designado, por lo que no se aprecia motivo para no

Deber de imparcialidad de los peritos

✓ Sentencia AP de Barcelona (Sección 15ª)

En nuestro caso, el Juzgado fue a nombrar a un perito, D. [REDACTED], de cuya pericia esta Sala no va a dudar, que sin embargo había celebrado un contrato con LABORATORIOS RUBIÓ, parte demandada en este proceso, para el desarrollo de un programa de investigación sobre la fenitoína, extremo éste del que avisó el perito, silenciando no obstante que del mencionado programa resultó una patente, titularidad de la demandada, en la que el Sr. [REDACTED] consta como coinventor, que a mayor abundamiento resulta ser de un producto antiepiléptico directo competidor del medicamento al que se refiere la patente ES 2063219 del que este proceso versa y sobre la que el perito se ha pronunciado. Además, mientras este pleito se desarrollaba el Sr. [REDACTED] perito judicial designado por el tribunal, ha mantenido contactos con el Letrado de la demandada, pues está siendo contratado como perito en otros procesos a instancia de dicho abogado, que acompaña en sus desplazamientos a otros tribunales, algo que cabe reputar de legítimo, pero que, evidentemente, oscurece su independencia al emitir su dictamen ante éste, máxime si en esos otros procesos quien le contrata actúa contra PFIZER, demandante en estos autos.

Deber de imparcialidad de los peritos

La Juzgadora de instancia, considera todo lo anterior como muy desafortunado, pero de modo desacertado concluye que nada de ello basta para arrojar sombra de parcialidad al dictamen del perito judicial. Cabe preguntarse qué hubiera sido suficiente para que la Juzgadora entendiera que el Sr. [REDACTED] es al menos sospechoso de parcialidad con los antecedentes citados; pero en todo caso, la necesidad de extremar la cautela en la designación del perito por el tribunal en casos como el presente, en que los conocimientos técnicos aportados por los dictámenes periciales son especialmente relevantes, nos lleva a considerar que, en efecto, la sospecha sobre la posible parcialidad del perito citado aconseja prescindir de su criterio, alejando a la solución judicial de cualquier riesgo de condicionamiento e inseguridad jurídica. Se

Independencia

- ✓ Los peritos han de contestar por sí mismos, no se les puede pasar “chuletas”



Independencia

(Fuente: "La prueba pericial en procesos judiciales sobre patentes. La promiscua relación entre abogados y peritos", de Luis Rodríguez Vega)

La pérdida de objetividad de los peritos:

La extraña figura del perito-defensor.

- **Objetividad como caracteriza especial de los peritos (335 LEC)**
- **El perito debe de proporcionar y explicar sus conclusiones.**
- **No defender la pretensión de la parte que lo propone.**

El perito-defensor



El perito-defensor

- ✓ **Sentencia de 19-10-2009** del Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Barcelona:

*“Por otra parte algunas veces los peritos parecen olvidar que su misión es aportar al tribunal, con objetividad, los conocimientos científicos necesarios para resolver sobre la pretensión de las partes **y no defender la posición de la parte que les ha encargado el informe**, aún cuando estén plenamente convencidos de su contenido, ya que de esa forma invaden innecesaria e improcedentemente la función de los abogados. Los peritos han de ser expertos, pero sobretodo objetivos, característica en la que se centra el valor probatorio de su opinión, y han de mantener esa objetividad durante todo el procedimiento. Esa misma condición no se predica de los abogados, [...]. Por eso **cuando el perito se transforma en defensor, su opinión pierda objetividad, y por lo tanto, fiabilidad y crédito.**”*

El perito-defensor

La prueba pericial en el procesos judiciales sobre patentes.

La promiscua relación entre abogados y peritos.

Lunes de Patentes, Marzo 2010

Luis Rodríguez Vega

Magistrado

Juzgado de lo mercantil 4

Barcelona

El perito-defensor

(Fuente: "La prueba pericial en procesos judiciales sobre patentes. La promiscua relación entre abogados y peritos", de Luis Rodríguez Vega)

Alegaciones y medios de prueba

Las improcedentes alegaciones realizadas en los informes periciales.

El objeto de la prueba pericial

- No tiene por objeto aportar conocimientos jurídicos al tribunal:
- Esa es la función del abogado (art. 399.4 LEC).
 - Hay que huir de:
 - Alegación de normas
 - Interpretación de la normas jurídicas

III. ALGUNAS CLAVES SOBRE LA PREPARACIÓN DE LOS INTERROGATORIOS POR PARTE DE LOS ABOGADOS

Claves de la preparación de los interrogatorios por parte de los abogados

- ✓ No hay una regla de oro que sirva en todo caso
- ✓ El dictamen escrito marcará mucho la estrategia:
 - ¿Muy detallado?
 - ¿Permite reproducir las operaciones efectuadas?
 - ¿Afirmaciones genéricas o poco razonadas?
 - ¿Documentación anexada?
- ✓ ¿Se siente cómodo el abogado con el campo técnico sobre el que versa la pericia?
- ✓ Estrategia dependerá de si nos encontramos ante:
 - Perito designado por la propia parte
 - Perito designado por la parte contraria
 - Perito designado por el tribunal

Interrogatorio perito designado por la propia parte

- ✓ Abogado poco avezado técnicamente:
 - Tenderá a pedirle al perito que explique al Tribunal cómo ha alcanzado sus conclusiones
 - Normalmente pocas preguntas y muy generales
- ✓ Abogado avezado técnicamente:
 - Incluirá en el interrogatorio preguntas más elaboradas buscando a menudo un mero “es cierto”
 - Preguntas más específicas o de detalle
- ✓ A menudo se emplea el interrogatorio para facilitar al Juez que posteriormente entienda las conclusiones
- ✓ Utilización del interrogatorio para tratar de rebatir cuestiones opinables expresadas en los dictámenes de otros peritos

Hay que guardar las formas...

- ✓ El perito es un asistente del Juez, por lo que hay que cuidar las formas a la hora de dirigirse a él.



Interrogatorio perito designado por la otra parte

- ✓ Objetivo claro: desacreditar o sembrar dudas sobre las conclusiones que no resultan favorables
- ✓ Se toman muchas más cautelas:
 - No recomendable preguntar sobre aspectos opinables
 - No recomendable preguntar sobre aspectos “favorables” que se encuentran claramente establecidos en documentos
- ✓ Cuando es posible, tácticas envolventes
- ✓ No hay preguntas inocentes
- ✓ En determinadas ocasiones, se puede querer poner nervioso al perito, o incluso confundirlo

Interrogatorio perito designado por la otra parte

- ✓ Abogado poco avezado técnicamente:
 - ❑ Mayor tendencia a centrar el interrogatorio en aspectos “jurídicos”
 - ❑ Preguntas normalmente sugeridas por el perito designado por la propia parte
 - ❑ El perito puede desarmarle más fácilmente respondiendo mediante argumentos técnicos “conexos”
- ✓ Abogado avezado técnicamente:
 - ❑ Tendrá menos miedo a entrar a fondo en materia
 - ❑ Más difícil desarmarlo mediante argumentos técnicos “conexos”
 - ❑ Preguntas más específicas o de detalle
 - ❑ Buscará puntos débiles en cualquier punto del dictamen y documentación anexa

Interrogatorio perito designado por la otra parte



Interrogatorio perito designado por el Tribunal

- ✓ Estrategia claramente predeterminada por el sentido del parecer del perito:
 - ❑ Interrogatorio “amable” en caso de opinión favorable
 - ❑ Interrogatorio más agresivo en caso contrario

- ✓ Mismas cautelas que en el caso del perito designado por la contraria

LA DEFENSA DEL INFORME PERICIAL Y EL INTERROGATORIO EN SALA

2ª JORNADA SOBRE ACTUACIONES
PERICIALES ECONÓMICO-FINANCIERAS

C L I F F O R D
C H A N C E

www.cliffordchance.com

Clifford Chance, Av. Diagonal 682, 08034 Barcelona, Spain
© Clifford Chance S.L. 2010
Clifford Chance S.L.